

#GraciasPatoBullrich

Sr. Juez Federal:

Javier Lorenzo Carlos Smaldone, conjuntamente con mi abogado defensor, Pablo Slonimsqui, en la causa que lleva el nº 55276/2019 del registro de la Secretaría nº 18 de este Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nº 9, manteniendo el domicilio constituido en el Pasaje Rodolfo Rivarola 193, piso 3º oficina 11 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ante V.S. me presento y digo:

I

Se iniciaron las presentes actuaciones con fecha 30 de julio pasado, cuando la División Investigación de Delitos Tecnológicos de la Policía Federal Argentina puso en conocimiento de la justicia los episodios que conforman el objeto procesal de estos actuados.

Así, conforme se desprende del testimonio de Claudio Ricardo Ramos, Subcomisario con funciones en la dependencia señalada, quien refirió que el 29 de julio pasado se recibió en varias dependencias de la Policía Federal un correo electrónico que simulaba provenir de la Superintendencia de Bienestar, el cual contenía un link que al ser accionado redireccionaría a un formulario el cual solicitaba se completen datos personales y demás información.

Se trata de una maniobra conocida como *Phishing* y permite sustraer datos.

Luego, a través del Ministerio de Seguridad de la Nación, se tomó conocimiento que en la red social Twiter un usuario *@lagorraleaks* refirió haber subido a la “deep web” información relacionada con la Policía Federal, específicamente de las áreas de bienestar y drogas peligrosas, razón por la cual se supone que la información allí publicada puede ser la obtenida a través del mecanismo antes descripto.

La “deep web”, se aclara, es un área de Internet sin control por parte de las empresas internacionalmente conocidas, como Google, y donde resulta muy difícil rastrear a los usuarios e información que allí se vuelca.

A partir de las alertas emitidas por la empresa Gmail se pudieron individualizar dos IPs que se corresponderían con las conexiones utilizadas por la persona que habría obtenido los datos de forma engañosa tras ingresar en la cuenta oficial de la Policía Federal sin autorización.

Y, siempre en el concepto del Subcomisario Ramos, teniendo en cuenta la modalidad y tipografía utilizadas por el usuario de Twitter *@lagorraleaks*, se lo puede relacionar con las personas que en el año 2017 hackearon la cuenta de la Ministra Patricia Bullrich.

Sobre esta base, se dio curso a una investigación tendiente a individualizar a los autores del hecho —cuya gravedad no solo nadie discute, sino que yo mismo puse de manifiesto públicamente a través de mi cuenta de Twitter inmediatamente de conocidos los acontecimientos—, investigación que muestra como dato

significativo, de un modo evidente, manifiesto, notorio y ostensible, la intención de vincularme con estos episodios, aun cuando para ello haya que recurrir a métodos que resultan particularmente infantiles.

II

Puede verse de lo actuado que, a la par de una investigación racional, estructurada sobre elementos objetivos de análisis, mediando una creatividad de dimensiones modestísimas se pretende ubicarme como responsable de algo, de cualquier cosa, vinculado con los hechos investigados, aun cuando surge nítido del legajo mi total ajenidad respecto de los mismos.

Y digo así, puesto que habiendo compulsado las actuaciones —por momentos con profundo asombro—, no solo no se advierte qué elemento probatorio podría eventualmente sustentar una imputación en mi contra, sino que tampoco se advierte en concreto —ni en abstracto— cuál sería el hecho que se me imputa.

A fs. 67/68 puede verse un informe remitido al Tribunal por la División Investigación de Delitos Tecnológicos de la Policía Federal Argentina, donde se refieren las medidas de investigación realizadas sobre las máquinas de las dependencias policiales vulneradas, y se da cuenta de los progresos de la investigación estructurados a partir de dicho análisis.

Nada que decir sobre ello.

Pero el problema empieza cuando en dicho informe se anuncia que *teniendo en cuenta la posibilidad de que el autor de la maniobra pueda involucrar mayor cantidad de información y hacerla pública, es que personal nuestro se halla avocado (sic) a la observación de fuentes abiertas y redes sociales, detectando ciertos usuarios que habrían replicado la publicación en distintas redes sociales y sistemas de chat con la vulnerabilidad investigada.*

Y sigue el informe:

En otro orden de cosas se destaca que esta División llevó a cabo las investigaciones en torno a los hechos suscitados en el año 2017, relacionado al acceso a la cuenta particular de red social Twitter de la Ministra de Seguridad de la Nación generada con el mismo modus operandi investigado en este caso, teniendo en cuenta la existencia actual del usuario de la red social TWITTER denominado @Lagorrleaks2.0, que no solo hace público los datos obtenidos de las dependencias afectadas de esta Policía Federal, sino que también se atribuye los hechos ocurridos en el año 2017 de la siguiente manera: “En enero del 2017 conseguí acceso a varios correos electrónicos del Ministerio de Seguridad, uno de ellos fue el de la actual ministra de seguridad, Patricia Bullrich, a través del cual tomé su cuenta en twitter. Meses más tarde publiqué los emails de varias fuerzas, que se conoció como “lagorrleaks”. Defacee la web del ejército (o fue ISIS?), gendarmería, policía de la ciudad y hackee al diputado tonelli”

Ante esta situación, habiéndose comprobado la autoría de los autores involucrados en el hecho del hackeo a la cuenta de Twitter de la Ministra en el año 2017, y la capacidad técnica que estos presentan para llevar a cabo los presentes hechos, y habiendo encontrado publicaciones donde se adjudican estos al mismo tiempo, se considera a estos como posibles responsables del hecho, tratándose de las siguientes personas:

...

...

Javier Smaldone

Este informe es sencillamente escandaloso por una razón elemental: en ningún momento he sido imputado por la justicia por el hackeo a la cuenta Twitter de la Ministra de la Nación, circunstancia que puede verificarse mediante la compulsión de las actuaciones correspondientes, que llevan el nº 1033/17 del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nº 2, Secretaría nº 4. Todo lo contrario, en dicho legajo me presenté espontáneamente, se me recibió declaración testimonial, acompañé toda la información que consideré útil y pertinente para dicha investigación y colaboré con la justicia en todo cuanto estuvo a mi alcance.

Así, tampoco tengo la menor relación con la cuenta *@Lagorraleaks*.

Por tal motivo, en la evidencia que se ha incorporado a este expediente un informe que contiene información objetivamente falsa, y que a la postre permitió que progresara una insólita imputación en mi contra, habré de solicitar que sin perjuicio del trámite de las presentes actuaciones, se extraigan testimonios y se formule la denuncia correspondiente a los fines de investigar las razones que motivaron la presentación referida y la identidad de los ideólogos de tan patética estrategia.

Ello, teniendo en especial consideración que a partir de la incorporación de datos mentirosos en un expediente judicial (la policía se permitió el lujo táctico de inventar cosas) se desarrolló una investigación sobre mi persona — desproporcionada en sí misma, y de una intensidad muy superior a la que se verificó respecto del resto de los imputados— inadmisibles en un estado democrático, cuyas verdaderas motivaciones exceden, por mucho, la declamada necesidad de investigar los hechos que integran esta causa.

Siento en el alma hacerle perder el tiempo a V.S. con esta nimiedad, pero yo estoy acostumbrado a respetar la ley y me gustaría que la respetara todo el mundo.

Como veremos, se han intentado múltiples alternativas para incriminarme, ninguna con éxito.

Alguien debería responder por semejante atropello.

Retomando el curso de este legajo, podemos ver que a fs. 93/4 obra nuevamente dicho informe de la División Investigación de Delitos Tecnológicos de la Policía Federal Argentina.

Luego, en el marco de un extenso (e intrascendente a mi respecto) informe se da cuenta que el ciberpatrullaje sobre la cuenta *@mis2centavos* no presenta datos de interés (fs.221) y que se detectó que un grupo creado dentro de la red social Telegram llamado “La gorra Leaks Team” y “Lagorraleaks 2.0”, comparte tweets de *@mis2centavos* en temas relacionados a “las elecciones 19”.

Menciones de mi cuenta cuya vinculación con estos actuados no se alcanza a comprender pueden verse a fs. 224/vta., 225, 225, 227 y 231. Se trata, en lo esencial, de opiniones políticas y conceptos técnicos que interesan a quienes se dedican a la informática.

Llegamos así al informe obrante a fs. 236/43, mediante el cual la División Investigación de Delitos Tecnológicos de la Policía Federal Argentina repasa los antecedentes de su tarea en el caso, y en cuanto aquí interesa señala que:

Por todo lo expuesto, hasta el momento se puede confirmar a prima face (sic) dos tipos de acciones delictivas hacia las instituciones y funcionarios públicos.

Uno de los ataques es la realizada a la seguridad informática de la Policía Federal Argentina (en el caso que nos ocupa), Prefectura Naval Argentina y a la Policía de la Ciudad, la cual dejó vulnerable la Seguridad Nacional ante los ciudadanos.

El segundo ataque se realizó con la utilización de las distintas redes sociales, portales públicos, plataformas de la web, etc; publicaciones que no solo dejan al descubierto documentos y/o datos sensibles y privados, sino que fomentan en sus comentarios e instigan a un accionar ciudadano contra las instituciones y funcionarios del Estado Nacional y de las Fuerzas Armadas y de Seguridad.

Es por ello, que el presente hecho delictivo derivó en 2 (dos) líneas principales de investigación: una el seguimiento de los resultados de los datos que arrojaron los servidores vulnerados y la otra línea investigativa sobre el monitoreo/análisis de las publicaciones por el atacante informático, como así también sobre otras publicaciones que puedan relacionarse a las mismas (posteos, comentarios, retwitteos, compartimiento de enlaces, etc).

Expresado el hecho, se observó en las publicaciones del atacante una posible relación con el hackeo efectuado a la Sra. Ministra de Seguridad de la Nación, en el año 2017, en virtud que la intromisión al correo de la Sra. Ministra fue realizada en dicho año por quien se autodenomina "La Gorra Leaks", ilícito investigado por la Policía Federal Argentina, específicamente por la División Delitos Tecnológicos del Departamento CIBERCRIMEN, que era comandado por el Comisario Víctor Chanenko, quienes eran los encargados de la investigación en 2017 y a los que se mencionan despectivamente en las publicaciones que nos ocupan.

Atento a ello, como dato de interés se vinculó a la investigación las personas que posiblemente tuvieron alguna relación con el hecho investigado en el año 2017, procediéndose a realizar búsquedas de publicaciones de los mismos en los distintos portales de fuentes abiertas y/o redes sociales, a fin de poseer algún dato de interés a la causa, siendo las personas a considerar:

...

...

Javier Smaldone (el cual utiliza la cuenta @misdoscentavos) (sic). El mismo se presentó en su momento en la causa del año 2017 (hackeo a la Ministra de Seguridad) al enterarse nombrado en las investigaciones. Es muy activo en redes sociales con la temática del voto electrónico y uno de los primeros en publicar sobre las filtraciones que se investigan.

Siempre en cuanto interesa a esta presentación, señala el informe a mi respecto:

Se obtuvieron las siguientes cuentas @mis2centavos (Twitter), www.facebook.com/javier.smaldone, @javier.smaldone (Instagram) y un @blog.smaldone.com.ar (derivado del Facebook). Cabe señalar que Javier Smaldone en su información consta que vive en Córdoba y que su actividad laboral es programador. Asimismo, posteó en red social a Capitán_Alfa cuando este último refirió haber encontrado vulnerabilidades de un satélite con un amigo.

Hasta aquí, nuevamente información a todas luces intrascendente, y absolutamente nada que me vincule con la investigación que refiere al seguimiento de los resultados de los datos que arrojaron los servidores vulnerados, ni mucho menos con la difusión de los datos ilegalmente obtenidos.

Luego, en el marco de un nuevo informe (fs. 432) puede verse que he sido rigurosamente investigado.

Se dice:

Domicilio: Rivadavia [REDACTED], Rio Cuarto, Provincia de Córdoba.

Novedades: Se logró detectar movimiento dentro del recinto, observando una silueta masculina mirando por las rendijas de la persiana, motivo el cual se solicita información a la empresa prestataria del Servicio de Internet, diligenciar con la D.N.R.P.A. si posee vehículos a su nombre y la instalación de cámaras de vigilancia (resultado negativo). Asimismo, se informa que el investigado posee dos (2) hijos (que llevan su apellido) con la señora [REDACTED], quien se domicilia en la calle [REDACTED], Ciudad de Rio Cuarto. Seguidamente, se hace mención que una de las señales Wi Fi próximas al domicilio investigado, podrían vincularse con el símbolo de los atacantes [S]. Asimismo se pudo determinar mediante tareas desplegadas en el domicilio de Rivadavia [REDACTED], Rio Cuarto, que el Sr. Smaldone utilizaría un celular con el número 358 [REDACTED] y 358 [REDACTED] (este último de la ex mujer) ambos de la empresa Personal.

Asimismo mediante la utilización de Reporte de geolocalización se logró determinar a través del número 358 [REDACTED] que las antenas lo ubican en inmediaciones del Barrio de Recoleta, Juncal y Montevideo, diligencia practicada el 28/8/2019 horas 15.45, distante 200 metros aproximadamente del domicilio que registrara gretelcamos@gmail.com a través de Mercado Libre, en Av. Santa Fe 1748, CABA, tratándose de un comercio donde no fue habido el buscado ni es conocido, de la misma manera se realizaron nuevas tareas en inmediaciones y contándose con el domicilio de Santa Fe 1635, donde según informe de Mercado Libre fueron entregados los celulares marca XIAOMI, se trata de un edificio de ocho pisos con dos departamentos por cada uno de ellos, donde no fue habido Smaldone ni es conocido; por lo cual y habiendo efectuado una nueva geolocalización la misma dio en [REDACTED], siendo vista una persona de similares características fisonómicas ingresar al domicilio de dicha arteria en la numeración [REDACTED], donde las tareas determinaron que allí vive sin poder certificarse que se trate del mismo. Por otro lado, se continuaron tareas en las inmediaciones y con fecha 11 de septiembre del corriente año se visualizó una pareja compuesta por una mujer y un hombre; surgiendo de las tareas en el lugar que se domicilian en la misma arteria pero en la numeración [REDACTED], piso [REDACTED] departamento [REDACTED] CABA, obteniéndose vista fotográfica y casi con exactitud se trataría de Javier Smaldone...

Sobre este informe, puedo decir que:

1.- No advierto de qué modo —la policía tampoco lo explica— una de las señales WiFi próximas a mi domicilio en Río Cuarto podría vincularse con el símbolo de los atacantes [S]. Y tampoco tengo claro —la policía tampoco lo dice— qué podría significar ello a los fines de esta investigación.

2.- Las antenas telefónicas de mi celular me ubican a [REDACTED] metros del domicilio donde me alojo cuando estoy en esta Ciudad, en una de las zonas más densamente pobladas y con actividad comercial de la misma.

Luego, a fs. 488 luce un pedido de la División Investigación de Delitos Tecnológicos de la Policía Federal Argentina que, por sus características, ya pone de manifiesto sin ambages la intención de avanzar sobre mi intimidad con total independencia de la investigación en curso.

En este escenario, cuando todos los esfuerzos por vincularme con el caso fracasaron estrepitosamente, aparece un informe incalificable.

Puede verse a fs. 515 bajo el título: *Indicios que componen en su conjunto una sospecha fundada bajo los criterios de investigación policial respecto de la vinculación de Javier Smaldone con los hechos investigados.*

El informe está estructurado del siguiente modo:

Análisis previo:

1. *En el hecho investigado se ha publicado mediante la red oscura información confidencial de personal policial de la PFA. Dicha información fue obtenida mediante ataques informáticos a sistemas.*

Indicios:

1. *Indicio: Sindicación por parte de terceros.*
2. *Indicio: Intereses en común.*
3. *Indicio: Iniciativa en publicación (concepto de “quema controlada”).*
4. *Indicio: Análisis temporal causa efecto (modo privado de la cuenta).*
5. *Indicio: Hostigamiento hacia el personal policial que investiga causas conexas.*
6. *Indicio: Aversión hacia la policía manifestada en forma pública.*
7. *Indicio: Publicación de análisis de casos investigados.*
8. *Indicio: Vinculación con actores de causas conexas.*
9. *Indicio: Análisis de información técnico-informático.*
10. *Indicio: Análisis de información geo-referencial temporal.*
11. *Indicio: Información obtenida mediante pedidos de informes.*

Consideraciones.

1. *Si bien la aclaración es redundante a las reglas de la propia disciplina de la investigación policial, se hace mención que los intereses el uso de herramientas o conocimientos técnicos específicos por si solos no son elementos que generen una sospecha fundada, pero analizados de forma íntegra, en un contexto determinado, con elementos concurrentes y concomitantes producen un cuerpo de análisis que nutre a la investigación y reducen incertidumbres. Es así que los análisis parciales o con falta de integridad respecto de este cuerpo de indicios no componen el presente análisis completo y carecen de integridad.*

El informe al cual me vengo refiriendo, plagado de reflexiones primitivas, es desopilante, un maltrato a la inteligencia, por las siguientes razones.

1) *Sindicación por parte de terceros.*

Aparentemente, un posteo dice: “Smaldone strikes again (Hackearon a la PFA edition)” y alguien tuiteó “Che Smaldone, deja de hackear sitios”.

2) *Intereses en común.*

Se observa intereses en común respecto de la información visualizada en el ataque con el perfil analizado: Voto electrónico, Pablo Tonelli, Patricia Bullrich (¿????). Esto es significa que por criticar de manera pública y particularmente fundada una cuestión de máximo interés para todos los ciudadanos como lo es todo cuanto se vincula con nuestro proceso electoral, tengo un interés común con quien vulnera la seguridad informática de la Policía. Un médico ahí.

3) *Iniciativa en publicación (concepto de “quema controlada”).*

Se visualiza diversas publicaciones donde Javier Smaldone hace referencia a ataques no se adjudica la autoría, pero da difusión de los mismos generando difusión de los daños generados. A la vez también se visualiza publicaciones en medios periodísticos donde da explicaciones de los mismos como “consultor” o “técnico” (¿????). A esto, en los lugares civilizados se lo conoce como periodismo.

4) *Análisis temporal causa efecto (modo privado de la cuenta).*

En el marco de la investigación y donde se realizando diversas tareas Javier Smaldone bloquea la visualización a su cuenta actual de twitter (@mis2centavos), si bien se refiere a un hecho difundido en medios periodístico (<https://www.abcdiario.com.ar/espectaculos/2019/8/26/alfredo-casero-explotó-contra-smaldone-que-panquequeada-pegaste-6984.html>) a la vez coincide en los momentos de las tareas propias de la investigación (¿????).

Esta afirmación supone que yo estaba al tanto de los contornos de la presente investigación, y justo —justo— cuando la policía intento visualizar mi cuenta, activé la función de proteger mis tweets. Como si de tal modo pudiese impedir el progreso de la investigación.

5) *Hostigamiento hacia el personal policial que investiga causas conexas.*

De forma constante y persistente se realizan hostigamientos hacia el personal policial que realizó tareas de investigación manifestando “basis, cabo Landajo” o “Y agarrate, vos, ayudante del cabo Landajo porque te voy a mandar al frente hasta con el color favorito de calzoncillos. Buche de cuarta”. Dicho hostigamiento

virtual constante y persistente también, es referenciado en su blog personal (¿????). A todo evento, pongo en conocimiento del Tribunal que, más allá de enfrentar un hecho inédito en materia social, cuál es la policía quejándose de bullying, mantengo una relación pública de tono crítico con dicha fuerza, desde la primera vez que se intentó vincularme con una investigación criminal. La empezaron ellos.

6) *Aversión hacia la policía manifestada en forma pública.*

De forma constante se manifiesta aversión hacia la policía (¿????).

7) *Publicación de análisis de casos investigados.*

Se observa como realiza un análisis detallado de diversos casos obteniendo información de terceras partes (¿????). Nuevamente, en los lugares civilizados a esto se le llama periodismo.

8) *Vinculación con actores de causas conexas.*

Se observan vinculaciones entre la cuenta analizada y otras cuentas como LiberoamericaMU, Capitan Alfa, Hispahak (¿????). Solo diré aquí que en mis más de nueve años de uso de la red social Twitter, con cierto protagonismo en mi esfera de conocimiento y habiendo llegado a tener más de treinta y seis mil seguidores, mantuve “vinculaciones” con muchísimos usuarios cuya actividad privada ciertamente desconozco.

9) *Análisis de información técnico-informático.*

En los ataques se visualiza información técnica concordante con las descritas por el actor tanto en la cuenta de Twitter como así en su CV (¿????). Se sugiere aquí que por mis conocimientos, me encuentro en condiciones de llevar adelante la maniobra investigada. Yo —y olvidó la policía decir— miles de personas más, solo en nuestro país, que se interesan por la informática.

10) *Análisis de información geo-referencial temporal.*

Respecto de la información geo-referencial se aprecia lo siguiente: i) misma ubicación entre Emanuel Velez Cheratto y Javier Smaldone son de la Provincia de Córdoba, ii) Javier Smaldone realiza una visita a Santa Fe específicamente en la localidad de Santo Tomé, donde hay vinculaciones con diversas acciones en la referente causa (donde fue como observador electoral colaborando con la Fundación Poder Ciudadano, capítulo argentino de Transparency International). Dicha visita, se omite aclarar, ocurrió en el mes de abril de este año, iii) la contratación de Fulltech (Santa Fe 1748) se declara en un domicilio cercano a la ubicación real de Javier Smaldone y iv) Celulares XIAOMI se generan compras con domicilio de envío en Santa Fe 1635, ubicación cercana a la ubicación real de Javier Smaldone, según información provista por Mercado Libre.

11) *Información obtenida mediante pedidos de informes.*

Según información analizada de los pedidos de informe a las empresas de telefonía celular, se observan similitudes respecto de los momentos de alta del VPS y solicitud de baja. Viendo que ambos cuentan con patrones similares de la señal de telefonía celular (¿????). Incomprensible.

Este informe muestra, en mi modo de ver las cosas, que la especie humana, tras siglos de civilización, sigue conservando rasgos barbaros: en franco desconocimiento del arte de la fundamentación, la línea que separa lo real de lo imaginario aparece aquí un tanto difusa. Basta tener estudios elementales para advertir que mediante este informe se fuerzan, hasta el absurdo, argumentaciones carentes de todo sustento con el único fin de involucrarme en el caso. Un método que se utilizaba hace muchos años para canalizar escarmientos.

En ausencia de un mínimo de consistencia intelectual, con estos métodos de investigación, no me sorprende que una investigación naufrague; me sorprende que llegue a puerto.

¿Para esto pagamos tantos impuestos?

Como en muchos informes policiales, lo de menos es lo que dice; lo único que tiene interés es lo que deja afuera: en el caso, el malestar que genera en ciertos ámbitos políticos mis investigaciones vinculadas con el voto electrónico.

Vuestra Señoría no tiene porqué saberlo, pero desde hace más de veinte años participo públicamente, de manera activa, en distintos debates referidos a cuestiones de máximo interés público. En este último tiempo, he tenido —dicho modestamente— una participación relevante en todo cuanto se vincula al sistema electoral, más concretamente a la introducción de herramientas informáticas en los procesos de votación y escrutinio, con fuertes críticas a la iniciativa del actual gobierno para la implementación del voto electrónico.

Por estas cuestiones expuse ante el plenario de comisiones de la Honorable Cámara de Diputados y dos veces ante el plenario de comisiones del Senado de la Nación.

Ello, además de haber publicado decenas de notas en diferentes medios de comunicación.

Con base en este informe, con fecha 25 de setiembre pasado, la División Investigación de Delitos Tecnológicos de la Policía Federal Argentina solicita de V.S. distintos procedimientos, entre ellos el allanamiento de un domicilio que frecuento, con el objeto de secuestrar telefonía celular, elementos informáticos, dispositivos de almacenamiento, anotaciones y registros vinculados a la maniobra investigada (fs. 533).

III

Sobre la base de estos antecedentes, con fecha 3 de octubre pasado (fs.591) V.S. dispuso el allanamiento que aquí se cuestiona.

Como ha quedado acabadamente descripto, ni mediando un esfuerzo de imaginación superlativo puede sostenerse que existiese a mi respecto, a los fines de disponer una orden de allanamiento en el domicilio donde me alojo cuando visito esta Ciudad, motivos, razones o fundamentos que surjan *legítimamente* ni del propio decisorio que aquí se cuestiona, ni de otra pieza procesal a la cual dicho auto remita en forma inequívoca, ni de constancia alguna arrimada al proceso con anterioridad al dictado del mismo, de la cual surja de forma indudable la necesidad de proceder.

En modo alguno puede siquiera sugerirse que una medida intrusiva de las características de la que aquí nos ocupa sea una derivación lógica de lo actuado hasta el momento, ni una consecuencia categórica de probanzas colectadas con antelación.

No se puede individualizar en todo el legajo un elemento que autorice lo dispuesto por el Tribunal. Así, la lectura de todo lo actuado no permite tener a la vista las motivaciones de la medida dispuesta, violatoria de disposiciones constitucionales que hacen a la protección de mi domicilio y de mi intimidad.



No puedo pasar por alto que so pretexto de desarrollar una investigación que versa sobre cuestiones tecnológicas, se intentó obtener los datos correspondientes a mi tarjeta SUBE y a mi cuenta de *Whatsapp*, a la vez que se colocaron cámaras de vigilancia frente a la vivienda de mis hijos, aun en el conocimiento que yo no me encontraba en el lugar.

Y que estas medidas solo se instrumentaron a mi respecto: el resto de las personas involucradas en esta investigación tuvo mejor suerte.

Para disponer un allanamiento, el auto que lo ordena debe sustentarse en una base seria y suficiente para justificarlo. No basta el cúmulo de información **falsa, tergiversada e intrascendente** mediante la cual la División Investigación de Delitos Tecnológicos de la Policía Federal Argentina llevó a engaño al Tribunal, formando su convicción acerca de la existencia de motivos legalmente válidos para fundar su proceder.

Por tal motivo, habré de solicitar se declare la nulidad del auto que ordena el allanamiento cuestionado, y en virtud lo normado en el artículo 172 del Código Procesal Penal de la Nación, la nulidad de todos los actos consecutivos que de él dependen, concretamente, el secuestro verificado en la ocasión.

IV

Y en la misma dirección, habré de postular el dictado de un sobreseimiento a mi respecto, en la inteligencia que no existe el menor indicio (más allá de la imaginación policial) que sugiera que he participado en la intrusión investigada, o en la difusión de la información así obtenida.

Las maniobras investigadas conllevan el peligro a la seguridad nacional que implica que información propia de las fuerzas de seguridad se encuentre en manos de particulares, que podrían afectar intereses de la República Argentina a partir de la revelación de secretos propios de la Policía Federal Argentina.

Por tal motivo, no debe V.S. permitir que se desvíe el curso de la investigación correspondiente, con la evidente intención de vincular al proceso a personas que ninguna relación guardan con el mismo, y al amparo de una supuesta investigación dar amparo a seguimientos inadmisibles en el marco de un Estado de Derecho.

V

En razón de lo expuesto, de V.S. solicito:

- 1 Se forme incidente de estilo, y oportunamente se declare la nulidad del allanamiento dispuesto sobre mi domicilio, y demás actos procesales consecuentes.
- 2 Oportunamente, se dicte sobreseimiento a mi respecto, en la inteligencia que no existe elemento alguno que sugiera mi participación en los hechos investigados.
- 3 Se ordene la correspondiente extracción de testimonios a los fines de investigar los ilícitos mencionados en este escrito.

Tener presente lo expuesto,

SERA JUSTICIA

Nota aclaratoria: respecto del texto presentado en sede judicial se han realizado correcciones de errores de tipeo y de estilo, y se han tachado datos sensibles, para evitar revictimizar a los damnificados.